



DIRECCION REGIONAL
INDAP REGION DEL MAULE

BR/SA/CI/IV



66079 U

APRUEBA Y RATIFICA CONTRATO DE
ARRENDAMIENTO DEL INMUEBLE PARA
OFICINA DE SAN CLEMENTE DE LA
REGION DEL MAULE, CON RAMON
MONTECINOS SOZA.



Talca,

02 ABR 2009

RESOLUCIÓN EXENTA Nro. 235 VISTOS: La Resolución Nro. 1600 de fecha 30 de Octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que Fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; y las facultades que me confieren las disposiciones de la Ley Nro. 18.910 de 1990, Orgánica de INDAP, modificada por la Ley Nro. 19.213 de 1993; y la Resolución Nro. 509 del Director Nacional de INDAP, de fecha 14 de Noviembre de 2008 del Director Nacional.

CONSIDERANDO:

- Que, con fecha 30 de Agosto de 1995 INDAP Región del Maule, procedió a celebrar Contrato de Arrendamiento de Oficina de San Clemente, con el Sr. Ramón Montecinos Soza, sobre el inmueble ubicado en Clodomiro Silva Nro. 122 de la ciudad de San Clemente, en atención que era necesario contar con los espacios físicos para el buen funcionamiento y atención a los usuarios de INDAP.
- Que, la necesidad de arrendar se enmarca en contar con un inmueble adecuado para que funcione la Agencia de Area de San Clemente en la Región del Maule.
- Que, es necesario dictar el acto administrativo, con que la autoridad competente aprueba dicho contrato de arrendamiento, ya que en una revisión de estos antecedentes se detectó que dicho acto administrativo no fue dictado en su oportunidad.

RESUELVO:

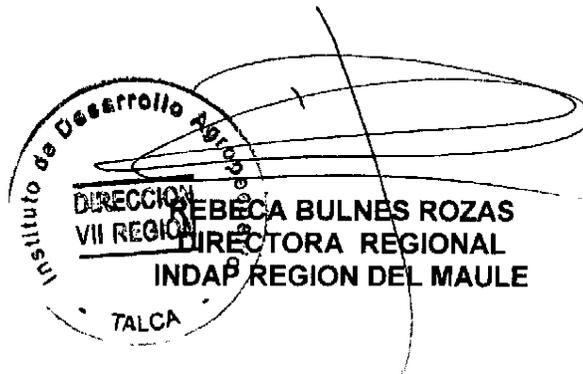
1. Apruébese y ratifíquese el Contrato de Arrendamiento del Inmueble para Oficina de Area San Clemente de la Región del Maule, ubicada en calle Clodomiro Silva Nro. 122, suscrito el día 30 de Agosto de 1995 con el Sr. Ramón Montecinos Soza.
2. El contrato de arrendamiento ha reportado a pagar la suma mensual de \$ 100.000 (cien mil pesos), reajutable una vez al año en el mismo porcentaje que haya experimentado en el período la variación del Índice de Precios al Consumidor, a contar del día 01 de Septiembre de 1995.

3. Para garantizar la conservación de la propiedad y de los bienes muebles que existen en ella el arrendatario hace entrega al arrendador, la suma de \$100.000 (cien mil pesos) como garantía. El arrendador se obliga a restituir esta garantía en un monto igual a la última renta mensual de arrendamiento, al momento de ponerse término al contrato.

El arrendamiento empezará a regir el día 01 de septiembre de 1995 y tendrá la duración indefinida. Sin embargo cualquiera de las partes podrá ponerle término en cualquier tiempo, dando un aviso con un plazo de anticipación no inferior a tres meses, mediante carta certificada enviada al domicilio de la contraparte.

El gasto que origine el contrato de arrendamiento se imputará al Subtítulo 22, Ítem 09, Asignación 002, del presupuesto del Instituto al momento del pago mensual correspondiente, siempre que las disponibilidades presupuestarias que se tienen para su ejecución, así lo permitan.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



Instituto de Desarrollo Agrario y Rural
 DIRECCION REBECA BULNES ROZAS
 VII REGION DIRECTORA REGIONAL
 INDAP REGION DEL MAULE
 TALCA

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL
 UNIDAD DE GESTION ADMINISTRATIVA
 VII REGION

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL
 JEFE DEPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
 VII REGION

INSTITUTO DE DESARROLLO AGRARIO Y RURAL
 ABOGADO REGIONAL
 VII REGION

1 arrendamiento; PRIMERO: Don Ramón Servando Montecinos Soza
2 dá en arrendamiento al Instituto de Desarrollo
3 Agropecuario, para quien acepta su Director Regional don
4 Orlando Peñaloza Valenzuela, el inmueble ubicado en calle
5 Clodomiro Silva número ciento veintidos de la ciudad de
6 San Clemente, que se destinará a Oficina de Área.-
7 SEGUNDO: El arrendamiento empezará a regir el día uno de
8 septiembre de mil novecientos noventa y cinco y tendrá
9 duración indefinida, sin embargo cualquiera de las partes
10 podrá ponerle término en cualquier tiempo, dando aviso con
11 un plazo de anticipación no inferior a tres meses,
12 mediante carta certificada enviada al domicilio de la
13 contraparte.- TERCERO: La renta mensual de arrendamiento
14 será la suma de cien mil pesos (\$100,000), y se pagará
15 anticipadamente, los primeros cinco días hábiles de cada
16 mes. El pago se hará en el inmueble arrendado.- CUARTO: La
17 renta de arrendamiento se reajustará una vez al año en el
18 mismo porcentaje que haya experimentado en el periodo la
19 variación del Índice de Precios al consumidor.- QUINTO: El
20 arrendatario estará obligado a pagar las cuentas por
21 concepto de consumos de luz, agua potable y otros
22 servicios especiales, que pueden corresponder al inmueble
23 arrendado.- SEXTO: El arrendador entrega la propiedad
24 arrendada materialmente al arrendatario con fecha uno de
25 septiembre de mil novecientos noventa y cinco en buen
26 estado de aseo y conservación, con sus artefactos y
27 accesorios en normal estado de funcionamiento.- SEPTIMO:
28 Para garantizar la conservación de la propiedad y de los
29 bienes muebles que existen en ella el arrendatario hace
30 entrega al arrendador, quien declara recibir en este acto



61
sesenta y uno

1 la suma de cien mil pesos (\$100.000) como garantía. El
2 arrendador se obliga a restituir esta garantía con un
3 monto igual a la última renta mensual de arrendamiento, al
4 momento de ponerse término al presente contrato. - OCTAVO:
5 El arrendatario se obliga a restituir el inmueble
6 arrendado inmediatamente que termine este contrato. La
7 entrega debe hacerse mediante la desocupación total de la
8 propiedad, entregando sus llaves y poniéndolas a
9 disposición del arrendador. Además, el arrendatario deberá
10 entregar los recibos que acreditan el pago de las cuentas
11 de servicios domiciliarios hasta el último día de
12 ocupación del inmueble. - NOVENO: El arrendador declara que
13 la propiedad arrendada es de su exclusivo dominio. -
14 DECIMO: Para todos los efectos legales que provengan del
15 presente contrato, las partes fijan su domicilio en la
16 ciudad de Talca y se someten a la jurisdicción de sus
17 Tribunales de Justicia. - UNDECIMO: Se faculta al portador
18 de copia autorizada de la presente escritura para requerir
19 y firmar todas las inscripciones, subinscripciones y
20 anotaciones que en derecho procedan en los Registros
21 respectivos. La personería de don Orlando Peñaloza
22 Valenzuela para representar al Instituto de Desarrollo
23 Agropecuario consta de Resolución Exenta número ciento
24 cuarenta y ocho del cinco de junio de mil novecientos
25 noventa y cinco del Director Nacional del Instituto, la
26 que no se inserta por ser conocida de las partes y
27 estimarse innecesario. - En comprobante, previa lectura,
28 así la otorgan y firman. Se da copia. Doy fe. Minuta
29 redactada por el abogado don Pablo Pérez Rojas. Anotada en
30 el Repertorio bajo el Número: 19. - Emendado: soltero. Vale. Doy fe.



[Handwritten signature]

GI. 4.140.874-K

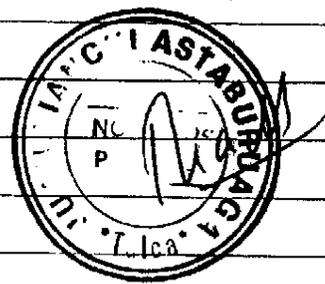
RAMON SERVANDO MONTECINOS SOZA

[Handwritten signature]

77.52.417-7

ORLANDO PENALOGIA VALENZUELA

en rep. Instituto de Desarrollo Agropecuario



/CERTIFICO QUE LA COPIA QUE ANTECEDA
* STIMGNIO FIEL DEL ORIGINAL.
t.ica, de 09 SET. 1995 de 19

